

Decreto N° 310, que autoriza al señor Jan Ostreicher a fijar su domicilio en la República.— G. O. N° 5816, del 28 de Octubre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 310.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3° de la Constitución;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado el Lic. Luis Sosa Vásquez, abogado, en nombre y representación del señor Jan Ostreicher, mayor de edad, de estado casado, comerciante, checoslovaco, residente en Ciudad Trujillo, y en la cual solicita que se autorice a su representado a fijar su domicilio en la República Dominicana;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Jan Ostreicher queda autorizado a fijar su domicilio en la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99° de la Independencia, 80° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 311, que prohíbe destruir, desarmar o desarticular casas u otras construcciones.— G. O. N° 5814, del 21 de Octubre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 311.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3° de la Constitución;

CONSIDERANDO: Que en algunas ciudades, villas y poblados del país se destruyen o desarman casas y construcciones de otra naturaleza con el fin de utilizar los materiales para